



Ilustre Municipalidad de
La Serena

21 JUN. 2017

LA SERENA,

DECRETO N° 851

VISTOS:

La causa RIT O-129-2017 radicada en el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, caratulada ALVARADO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA; el Decreto Alcaldicio N° 823 de 14 de junio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 795 de fecha 7 de junio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 640 de 4 de mayo de 2017; el certificado del Secretario Municipal de fecha 14 de junio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 534 de 12 de abril de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 496 de 5 de abril de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 400 de 16 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 337, de fecha 6 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 320 de fecha 2 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 230 de 16 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 210 de 10 de febrero de 2017; el texto de la demanda interpuesta por doña DANIZA PAULETTE ALVARADO TAPIA, interpuesta el 22 de marzo de 2017 y disponible en el portal del Poder Judicial; el Decreto Alcaldicio N° 191 de fecha 8 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 4510, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil y las especiales del Código del Trabajo; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe un procedimiento ordinario laboral caratulado **"ALVARADO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, RIT O 129-2017, correspondiente a una demanda de Despido Injustificado, interpuesta por doña DANIZA PAULETTE ALVARADO TAPIA, C.N.I. N° [REDACTED] que se fundó en la jurisprudencia de unificación en materia laboral de la Excelentísima Corte Suprema, respecto de quienes prestan servicios a honorarios a las municipalidades y otras instituciones públicas en el país.
- 2.- Que existiendo una audiencia de juicio fijada para el día 8 de junio de 2017, la parte demandante y el municipio arribaron en ella a un principio de avenimiento, condicionado al acuerdo del Concejo Comunal de La Serena, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El principio de conciliación consistió en que la Ilustre Municipalidad de La Serena, sin reconocer los hechos de la demanda y con el solo fin de dar término al juicio pagará a la demandante la suma única ascendiente a \$14.000.000.- en una cuota dentro de los 7 días hábiles siguientes al eventual acuerdo positivo del Concejo Comunal, mediante cheque nominativo y sin cruzar entregado al abogado patrocinante de la demandante don Jorge Fernando Villar Gutiérrez, extinguiendo con el pago de esta suma toda pretensión procesal del demandante.
- 3.- Que con fecha 14 de junio de 2017 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 1072 del Concejo Comunal de La Serena, donde el órgano colegiado luego de recibir los antecedentes del acuerdo, y sus beneficios al municipio, optó por aprobar el avenimiento, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.
- 4.- Que sin perjuicio de las medidas que le confiere la Ley a la demandante de autos, existe actualmente un avenimiento que cumplir, del cual no se puede abstraer el municipio, para dar efectivo término al procedimiento.

5.- Que con fecha 14 de junio de 2017 se emitió el Decreto Alcaldicio N° 823, que aprueba la séptima modificación del presupuesto municipal que permite el cumplimiento de las obligaciones que contiene el avenimiento alcanzado en el procedimiento laboral.

6.- Que conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. -

DECRETO:

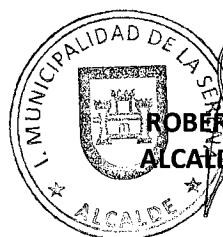
1.- **PÁGUESE** a la demandante en el procedimiento ordinario laboral caratulado "ALVARADO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", RIT O 129-2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, la suma de \$14.000.000.

2.- **EFFECTÚESE** el pago mediante el giro de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre de don **Jorge Fernando Villar Gutiérrez**, C.N.I. N° 12096351-1, abogado de la parte demandante según se solicitó por la actora en el avenimiento.

3.- **ENTIÉNDASE** de esta forma cumplido el avenimiento alcanzado en el procedimiento ordinario laboral caratulado "ALVARADO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", RIT O 129-2017, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Tesorería
 - Oficina de Partes
- RJ/LM/MPV/FFNC